

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 862 00 (verbal)

Reunidos los requisitos de Ley, se ADMITE la presente demanda interpuesta por OSCAR BENEDICTO GARCIA GARCIA, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., GILBERNEY BORJA ORTEGA, y GRAN AMERICANA USME PROVISIÓN SAS.

Désele el trámite del proceso verbal de menor cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P., en consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a los demandados conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en oportunidad.

El señor OSCAR BENEDICTO GARCIA GARCIA, solicita se le conceda el beneficio de amparo por pobre, en la medida que no cuenta con recursos económicos para sufragar los gastos que ocasione el proceso de la referencia.

Como quiera que esta petición cumple con las condiciones previstas en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho le concede el beneficio de amparo por pobre al demandante, sin que sea necesario designarle apoderado de oficio, dado que el mismo hace la designación y en consecuencia se reconoce al abogado Diego Rolando García Sánchez, como su apoderado, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

Dado que el beneficio de amparo por pobre otorgado al demandante lo exime de prestar entre otros (art. 154 del C.G. del P.) la caución para acceder a las medidas cautelares , de conformidad con el artículo 590 ibidem se DECRETA la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición del vehículo de placa JTP-819. Líbrese oficio a la oficina de tránsito correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ea20a967dec31d3da7b0917487aec44da4c2f31fb4664fd9eb52c8a6b7b**

Documento generado en 12/08/2023 11:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>